



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2021-MDS "A"

Sapillica, 20 de enero del 2021

VISTO:

El informe N° 0021-2021/MDS/ULOG-BACH.ADM.JRZM de fecha 19.01.2021, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, el proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 19.01.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de la Entidad, y debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el art. 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el documento de aprobación;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, concordante con el artículo 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Ley 31084 se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, precisa en su art. 17 los montos para la determinación de los procedimientos de selección, los cuales deben de ser aplicados conforme a lo dispuesto en los arts. 22; 23; 24; 25; 26 y 27 del DS. 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD se establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°361-2020-MDS"A" de 28.12.2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego de la Municipalidad Distrital de Sapillica, el cual asciende al monto de S/22' 827,700.00 (veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante el documento de visto, el Jefe de la Unidad de Logística, hace conocer la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2021 de la Municipalidad Distrital de Sapillica, el cual ha sido elaborado luego de haberse aprobado el Presupuesto





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2021-MDS "A"

Institucional de Apertura para el periodo 2021, dentro del cual se han considerado los distintos procedimientos de selección y sus respectivas modalidades y montos estimados;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Sapilica, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Ítem	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
01	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA PARA EL AÑO 2021	Adjudicación Simplificada	02	S/283,621.80	BIEN	ENERO	00.- RECURSOS ORDINARIOS 09.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
02	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA PARA EL AÑO 2021	Subasta Inversa electrónica	01	S/264,264.00	BIEN	ENERO	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística, se encargue de la Publicación del Plan Anual de Contrataciones ejercicio fiscal 2021, en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE), en un plazo no mayor de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, de conformidad al Art. 6 del D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, su publicación conforme a lo estipulado en el art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE